



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**

No. 11-2021-CN

Entre quienes suscriben, a saber, **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111 de 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra **GIACOMO ANGELO TAMBURRELLI PALMA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-759-1607, en su condición de Representante Legal del **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** sociedad sin fines de lucro organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 1048, Rollo 253, Imagen 45, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, en adelante **EL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial de la República de Panamá dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS**, tiene entre sus objetivos, formar los recursos humanos conforme a una política social que incorpora al desarrollo y al bienestar individual, familiar y comunitario a quienes son privados del acceso a oportunidades de desarrollo, a través de carreras técnicas y de licenciatura, programas de especialidad de posgrado, maestría y doctorado, diplomados, talleres, congresos, seminarios y cualquier otra actividad de educación continua en diversas áreas del saber;

Que el **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**, es un organismo que su misión es; fomentar, apoyar, realizar, dirigir y participar en actividades, obras y proyectos cívicos, asistenciales, culturales, deportivas y de cualquier otra índole, que contribuyan al mejoramiento y adelanto de la comunidad y muy en especial a la niñez.

Que el **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**, por iniciativa de miembros del Club Rotario y bajo el liderazgo del Ex Presidente de El Salvador, José Napoleón Duarte, el 15 de junio de 1955, se funda el Club Activo 20-30 de Panamá bajo la presidencia de Sebastián Compañy. Sus socios mantienen una constante participación en el rescate y fortalecimiento de los valores cívicos y morales inspirados en los lemas que rezan: "La juventud para ser servida, debe servir", "El hombre nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño".

IR
E
CONTRALORIA
Dirección



✓

Que **LA UDELAS** y el **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** están interesados en establecer relaciones de cooperación e intercambios culturales, profesionales y educativos; encaminadas al desarrollo y mejoramiento de ambas instituciones; con el propósito de servir al desarrollo humano, social y económico del país, así como de proveer intercambios conducentes al mayor conocimiento y beneficio mutuo;

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Promover una estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de fomentar el desarrollo de la educación especializada, con el intercambio de apoyos y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen por medio del presente instrumento a promover u organizar de manera conjunta, a identificar, planificar y ejecutar programas de cooperación para proyectos de capacitación e investigación, en sus respectivas áreas de interés, a fin de obtener beneficios compartidos.

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para lograr los objetivos propuestos, **LAS PARTES** convienen desarrollar, en la medida de sus posibilidades y regulaciones internas, lo siguiente:

1. Facilidades de uso de las instalaciones para prácticas universitarias y actividades de los estudiantes, profesores y colaboradores de **LA UDELAS**, previa aprobación y coordinación.
2. Creación y desarrollo conjunto de programas académicos de educación parvularia y estimulación temprana.
3. Intercambio de profesionales, pasantías y prestación recíproca de asistencia técnica.
4. Creación de proyectos de investigación de acuerdo al Reglamento de investigación y los protocolos establecidos. Para docentes se solicitará que pasen por el proceso de capacitación de la tecnología específica.
5. Facilidades de uso de los servicios de las Clínicas Universitarias de acuerdo a la reglamentación interna de **LA UDELAS**.
6. Organización conjunta de proyectos comunitarios.
7. Organización de programas de educación continua en las áreas de Fisioterapia, Terapia ocupacional, Fonoaudiología, Optometría, Terapia Respiratoria, Urgencias Médicas, Enfermería, Radiología e Imágenes Médicas y Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
8. Asesoría y consultoría en áreas de seguridad y adultos mayores.
9. Cooperación en áreas que **LAS PARTES** identifiquen y decidan desarrollar en actividades de internacionalización y de organización técnica y logística de congresos.
10. Otras que sean convenidas por **LAS PARTES**, mediante Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO.

La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio será objeto de **Acuerdos Específicos**, elaborados de común acuerdo entre **LAS PARTES** en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, las obligaciones de las partes y, en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia y el plazo de ejecución de la acción



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

concertada. Todo dentro del marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica. *Los Acuerdos Específicos* que se suscriban requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES constituyen un Comité de Ejecución que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por un (1) miembro de cada una de las partes así:

Por **LA UDELAS**:

- El Decanato de Docencia de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas.
Dirección: Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, (antiguo Paseo Andrews), Panamá, Ciudad de Panamá, Edificio N° 850.
Teléfono: 501-1076
Correo electrónico: joel.mendez@udelas.ac.pa

Por **EL CLUB ACTIVO 20-33 DE PANAMÁ**:

- PRESIDENTE DE CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ
Dirección: Corregimiento de San Francisco, calle 73 Este, casa 54C
Teléfono: 2702030
Correo electrónico: info@activo20-30.org

PARÁGRAFO: Los representantes de **LA UDELAS** y **EL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** para los efectos de este convenio, designarán mediante nota a las personas que fungirán como parte del Comité de Ejecución, las cuales servirán de enlace para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES manifiestan que la publicidad en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe en ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de **LA UDELAS** y **EL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**.

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría, se regularán en los Acuerdos Específicos.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio marco, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre Confidencialidad y Propiedad Intelectual (derecho de autor y propiedad industrial).

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal relacionado con este Convenio quedará sometido a la normativa de la institución donde desarrollen sus actividades cotidianas.

RE
VI
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General

La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá que la parte que lo contrató asumirá la responsabilidad laboral que esta implica.

LAS PARTES acuerdan en ser responsables y garantes del personal que asignen en las diversas actividades o proyectos derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la Parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UDELAS** y del **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** de común acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo o a petición de una de ellas, con un aviso previo de tres (3) meses. La terminación anticipada de este Convenio no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento sin generar responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogable por períodos iguales. Podrá ser modificado, si las partes, de común acuerdo, así lo determinan. La modificación o prórroga de este Convenio debe constar por escrito, ser suscrita por las partes y refrendada por la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual se firma el presente convenio marco de cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UDELAS**,


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Por **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**


GIACOMO A. TAMBURRELLI PALMA
Presidente

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

